



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.

EXCMO. SEÑOR:

Obligados por el grito de la conciencia, y á impulsos de la responsabilidad que les impone su Sagrado Ministerio el Prelado y Cabildo de Salamanca que suscriben, elevan á V. E. esta reverente esposicion sobre el Decreto de 22 de Enero último acerca de la llamada Beneficencia particular. No se detendrán á examinar las causas que en la parte espositiva del mismo se enumeran á fin de justificar las disposiciones que en él se adoptan. Por desgracia muchas de ellas son bien conocidas, y es una triste verdad que las guerras extranjeras y discordias civiles, los cambios políticos y reformas administrativas, las graves necesidades del Erario y los apuros apremiantes del Gobierno han reducido á una simple memoria la mayor parte de las fundaciones piadosas. Las pocas que hoy existen y han podido sobrevivir á las vicisitudes de los tiempos, merced en lo general á los desvelos de sus legítimos Patronos, se verán contrariadas por el citado Decreto. Su tenor y el complejo de sus artículos inducirán necesariamente resultados opuestos al fin mismo que se propusieran los fundadores en beneficio de

los desvalidos, y la desaparicion en muy breve tiempo de los Patronatos.

Los Sagrados Cánones, Concilios, y Bulas Pontificias, las Leyes del Reino, y por último hasta la de 20 de Junio de 1849 respetan á los Patronos designados por los fundadores, y las atribuciones que estos tuvieron á bien conferirles, á fin de que administrasen los intereses de su legitima pertenencia, y de los cuales al amparo de la ley libremente disponian en provecho de sus almas entre los pobres de Jesucristo. Por el Decreto mencionado esta gestion podrá ser confiada á personas mercenarias no llamadas á ella ni directa ni indirectamente por los fundadores, creando á este fin nuevos destinos, que de temer es acaben por reducir á una casi nulidad los pocos rendimientos con que cuentan el mayor número de aquellas instituciones; daños que por ser incalculables è irreparables, no es posible disimular á los que suscriben, y que podrán tal vez proceder de que al dictarlo se hayan tenido en consideracion datos completamente equivocados.

Fácil seria demostrar la verdad de cada una de las indicaciones que anteceden por los artículos así del Decreto referido, como de la Instruccion á los Inspectores Provinciales de la Beneficencia particular creados por el mismo; empero la ilustracion que en V. E. reconocemos nos dispensa el hacerlo.

Esta representacion, Excmo. Señor, inspirada por el deber que tenemos de sostener en cuanto esté de nuestra parte los derechos de la Iglesia y de los pobres, esperamos será benévola y acogida por V. E., y que interpondrá su valimiento á fin de que se deje sin efecto el precitado Decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 13 de Febrero de 1872.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—D. S. B.—*Niceto Gomez Martinez*, Dean.—Por acuerdo del Cabildo, *Ramon de Iglesias y Montejo*, Canónigo Doctoral, Secretario.

Ex S. Congregatione SS. Rituum.

URBIS ET ORBIS.

Elogium in honorem Sancti Leonis Episcopi et Martyris in Martyrologio Romano inserendum

PRIDIE IDUS MARTII

Post verba—*gladio consumpti sunt*—ITEM ROMÆ SANCTI LEONIS EPISCOPI ET MARTYRIS.

Proposito Dubio in Ordinario Cœtu Sacrorum Rituum Congregationis sub signata die ad Vaticanum habito per Emum. et Rmum. D. Cardinalem Aloisium Bilio hujus Causæ Relatorem constitutum: «An et quomodo nomen Sancti Leonis Episcopi et Martyris, cujus corpus olim in Agro Verano apud Sanctum Laurentium colebatur, Martyrologio Romano inserendum seu restituendum sit:» Emi. et Rmi. Patres Sacræ eidem Congregationi præpositi audito voto *ex officio* R. D. Augustini Caprara Coadjutoris Subpromotoris Sanctæ Fidei et Assessoris ejusdem Sacræ Congregationis scriptis pandito præloque cuso, omnibus mature perpensis, rescribendum censuerunt: *Affirmative; et nomen Sancti Leonis Episcopi et Martyris restituendum esse in Martyrologio Romano ad diem Pridie Idus Martii cum supradicto Elogio. Die 2 Septemb. 1871.*

«Factaque postmodum de prædictis per infrascriptum Secretarium Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX fideli relatione, Sanctitas Sua benigne annuit, ac Elogium supradictum in novis Romani Martyrologii editionibus inseri mandavit. Die 7 iisdem Mense et Anno.»—C. Ep. Ostien. et Velitern. Card. *Patrizzi* S. R. C. Præf.—Loco ✠ Signi.—D. *Bartolini* S. R. C. Secretarius.

EX EADEM S. CONGREGATIONE.

1. Quomodo se gerere debeat Sacerdos celebraturus, dum transit ante altare in quo sit publice expositum Sanctissimum Sacramentum?

Resolutio. Servandas esse rubricas Missalis romani, quæ videntur innuere, quod post factam adorationem genibus flexis delecto capite, surgens caput operiat. S. R. C. 24 julii 1638.

2. In communionem quæ inter Missæ sacrificium peragitur, est ne prius ministrandum SS. Eucharistiæ Sacramentum ministro Missæ inservienti, quam cæteris ibidem præsentibus?

Resolutio. In casu prædicto ministrum Sacrificii non ratione præminentiae, sed ministerii, præferendum esse cæteris quamvis dignioribus, respondit S. R. C. 13 julii 1658.

3. Licetne in ecclesiis, in quibus non asservatur SS. Sacramentum, celebrari Missam feria V. in Cœna Domini, et in sepulcro idem augustissimum Sacramentum asservari?

Resolutio. S. R. C. 14 junii 1659 respondit: *Non licere.*

4. Apponi ne valet sigillum in Ostiolo ubi Feria V. in cœna Domini reconditur Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum?

Resolutio. S. R. C. 7 Decembris 1844 respondit: *Negative.*

5. Recondito Sanctissimo Sacramento cantari ne potest: *Sepulto Domino* etc.?

Resolutio. S. R. C. 7 Decembris 1844 respondit: *Negative.*

S. Pœnitentiariæ Responsa circa abstinentiam ciborum.

«Beatissime Pater: Josephus Dominicus, hodiernus Archiepiscopus Tarraconensis in Hispania, in relatione status suæ Ecclesiæ Metropolitanæ, quam in occasione visitationis sacrorum liminum Apostolorum Petri et Pauli exhibuit S. Congregationi Concilii, aliqua proponit dubia pro solutione pertinentia

ad sacram Pœnitentiariam, quæ sunt sequentia.—I. An Hispani Bullæ Cruciatæ indulto quadragesimali utentes possint in eadem comestione vesci sive miscere carnes cum piscibus in diebus veneris, aliisque intra annum in quibus jejunandi non adest obligatio?—II. An decisiones Pontificiæ respicientes materias in indulto quadragesimali contentas debeant Hispaniarum Episcopis communicari immediate per Commissarium Generalem Cruciatæ, ut Hispanis pro certa regula habeantur: vel an ipsis sufficiat perfecte cognoscere ea quæ à Sancta Sede stabilita vel declarata sunt circa aliquod indulti quadragesimalis punctum, quamvis nihil præfatis Episcopis communicetur à supradicto Commissario Generali Cruciatæ?—Ad sedandas conscientiæ anxietates supplicat Archiepiscopus orator pro eorum solutione. Et Deus, etc.

«Resp. Sac. Pœnitentiaria, mature consideratis expositis dubiis respondit; ad primum: Permitti, exceptis dominicis quadragesimali tempore.—Ad secundum expedire, ut Episcopi fidelibus per parochos communicent prædictas decisiones vel declarationes Pontificias. Dat. Romæ in S. Pœnit. die 13 Febr. 1862.—A Serafini, S. P. Præf. L. Peirano, S. P., Secretarius.»

Responsa vero autentica S. Pœnitentiariæ ad vim habendam non indigere promulgatione facta à Commissario Generali Bullæ Cruciatæ; eadem S. P. declaravit die 29 Martii 1862.

INFALIBILIDAD DEL ROMANO PONTÍFICE.

Breve doctrinal que Su Santidad se ha dignado dirigir á los Obispos de Suiza.

PIO PAPA IX.

Venerables hermanos: salud y bendicion apostólica.

Ahora que se hace á la Iglesia una guerra á muerte, nos ha sido muy grato, venerables hermanos, que hayais emprendido el combatir sobre todo las astucias y atentados de esos hombres que usurpando el nombre de «católicos viejos», y tomando pretexto de las definiciones del Concilio ecuménico del Vaticano, se afanan, por medio de nuevas escisiones, en desgarrar la túnica inconsútil de Jesucristo, en separar á los fieles de la unidad, y en escitar mas y mas contra la Iglesia á los poderes civiles que le son contrarios. Para alejar el éxito de esta obra criminal y la perdicion de los débiles, nada mas á propósito y digno de alabanza que esa «Instruccion pastoral», en la que haciendo brillar á los ojos de todos el resplandor de la verdad, os habeis esforzado por fortalecer lo que era débil, por consolidar lo que caía en ruinas, por volver al camino recto lo que se estraviaba.

En efecto, cualquiera que reflexione con vosotros sobre este asunto, forzosamente habrá de reconocer que la Iglesia durante diez y nueve siglos, en medio de tantas revoluciones, de tantos lazos tendidos por la heregía, de tantos ataques por parte de sus enemigos, en medio de todas las debilidades, de todas las divagaciones y de todas las oposiciones del espíritu humano, nunca hubiera podido conservar la unidad é integridad de la fé, si su divino autor no hubiese protegido á los Pastores unidos á su Jefe, contra todo linaje de peligros de error en la enseñanza. Sin dificultad comprenderá que esta prerogativa divina del cuerpo docente debió ser conferida de una manera especial al Jefe supremo, ó sea al centro de la unidad, sobre todo cuando estendida considerablemente la familia cristiana, se hacia muy difícil reunir en un mismo punto ó consultar aisladamente á los demás Pastores separados por enormes distancias, mientras que los errores surgiendo cada dia, reclamaban absolutamente un juez siempre activo y vigilante, y un maes-

tro capaz de estirparlos radicalmente tan pronto como apareciesen.

Que debia suceder así, la misma razon lo dicta: que, de hecho, así ha sucedido, lo enseñan las Santas Escrituras y la historia. Ella nos presenta á los sucesores de Pedro luchando sin tregua contra el error, y anatematizándolo, despreciando las lisonjas y las amenazas, los tormentos y la muerte. Esto es lo que enseña la perpétua doctrina de los Santos Padres y de los Concilios, que ha afirmado siempre que la fé de la Sede romana está pura de todo error; esto lo que enseña, por último, la práctica constante de todas las Iglesias, las cuales, en los peligros producidos por las heregías y en las cuestiones dudosas, siempre han recurrido á la silla de Pedro, sometiéndose á su juicio con la mas espontánea deferencia, bien convencidas de que en virtud de un favor enteramente divino, no podia hallarse espuesta á error alguno.

Esta conexion entre el órden de los hechos y la conviccion universal y constante, prueban superabundantemente á todo observador imparcial de la cosas, que el Concilio del Vaticano nada nuevo ha conferido al Soberano Pontífice; que su infalibilidad no es un dogma desconocido en la historia, ni estraño á esta tradicion no interrumpida de la Iglesia que se estiende hasta nosotros; y que la definicion dada sobre este punto es una simple esplicacion de un dogma muy antiguo, que, universalmente creido hasta ahora y conservado cuidadosamente, acaba en fin, de ser propuesto á los fieles como artículo de fé.

Este dogma, dejando así las cosas en su primitivo estado, y encerrado en los límites de la doctrina sobre la fé y las costumbres, en nada cambia las relaciones del Jefe de la Iglesia con el cuerpo docente de los pastores. De la misma manera, en nada absolutamente cambia las relaciones de la Iglesia con el poder político, y de aquí resultan al mismo tiempo la mala fé y



el absurdo de los engañadores que tratan de hacer creer que por dicha definicion dogmática se ha causado gravísimo perjuicio á los derechos de la autoridad civil.

Os felicitamos, pues, venerables hermanos, por haber expuesto estas cosas á vuestro pueblo tan oportunamente, poniéndolas al alcance de todas las inteligencias; y porque viniendo á ser para la Iglesia un muro de bronce y una columna de hierro, no habeis temblado ante la faz de los poderosos; sino que les habeis advertido valerosamente que el deber de los seglares es aprender y no mezclarse en la enseñanza de la Iglesia, y mucho menos imponerse á la conciencia de los fieles.

Tambien felicitamos á vuestro clero por haberse mostrado en estas difíciles circunstancias, por su fé y por su firmeza, á la altura de las necesidades del tiempo. Felicitamos á vuestro pueblo porque digno de sus pastores, no solo ha hecho fracasar los artificios de los enemigos de la Iglesia, sino que además los ha rechazado con indignacion.

Sin embargo, como el ataque es encarnizado, y el enemigo se esfuerza con toda suerte de maquinaciones en destruir nuestra religion santísima, es preciso continuar con vigor la lucha, y resistir por todos los medios legales la astucia y la audacia de la impiedad.

Tenemos la confianza de que para esto encontrareis auxilios en los nuevos periódicos católicos. Sabemos que algunos hombres distinguidos (y vosotros no habeis desaprobado su proyecto), se proponen combatir la licencia de la prensa y vindicar los derechos de la Iglesia, indignamente pisoteados.

Deseamos del fondo de nuestro corazon á esta empresa, eminentemente religiosa, no solo la asistencia divina, sino tambien la eficacia y abundantes frutos. Así lo esperamos, porque vuestro celo y vuestra constancia, la fé y piedad del



clero y pueblo que os está confiado, prestarán generoso concurso á los trabajos de los nuevos campeones del derecho y de la verdad.

Entretanto, venerables hermanos, os damos á vosotros, á todo el clero y al pueblo con profundo afecto, como presagio de los dones de Dios, y como testimonio de nuestra particular benevolencia, la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto á S. Pedro, el 27 de Noviembre del año 1871, vigésimo sexto de Nuestro Pontificado.

PIO, PAPA IX.

Reglas prácticas para los predicadores sacadas de los escritos de san Francisco de Sales.

—
¿Quién debe predicar?

Ninguno debe predicar que no tenga tres cualidades, dice San Francisco de Sales, *buena vida, buena doctrina y legítima misión*. En cuanto á la *buena vida*, no solamente es necesario que el predicador no sea reo de pecado mortal, sino tambien que evite ciertos pecados veniales, y de la misma manera ciertas acciones que no son pecado, á fin de que en cuanto está de su parte, y permite la humana flaqueza, pueda decir aquello de Jesucristo: *Quis arguet me de peccato?*

En cuanto á la *doctrina*, conviene que sea bastante, y no es necesario que sea excelente. S. Francisco de Asis no era docto, y no obstante fué grande y buen predicador. En cuanto á la práctica, procure aquel que aspira á predicador empezar por el Catecismo, por cuanto adquirirá con este medio la soltura y libertad en producirse; y no suba al púlpito sin tener preparados y

aprendidos de antemano cuantos asuntos quiera predicar, pues el persuadirse que basta estudiar de corrida dos ó tres conceptos y subir al púlpito á recitarlos, es envilecer el ministerio, y poner un óbice á la palabra de Dios.

Por lo que mira á la *mision*, solo diré que Dios asiste de un modo especial en este ejercicio á aquel que lo desempeña, no por miras terrenas, sino llevado de su celo, é impulsado por la voz de Dios que se le ha intimado por boca de su superior.

Fin del Predicador.

Su fin debe ser el mismo que tuvo Jesucristo cuando vino á este mundo, á saber: *Ego veni ut vitam habeant et abundantius habeant* (Joan. x, 10). San Pablo abomina á los predicadores que solo miran á complacer á los oyentes. El fin, pues, del predicador es que los pecadores muertos en la iniquidad vivan á la justicia: *ut vitam habeant*; y que los justos que tienen vida espiritual la tengan mas abundante, perfeccionándose mas y mas: *et abundantius habeant*. Cuando el predicador sube al púlpito debe decir en su corazon: *Ego veni ut vitam habeant et abundantius habeant*.

Para conseguir dicho fin conviene que haga dos cosas, que son: *enseñar* y *mover*. Enseñar las virtudes y los vicios: esplicando las virtudes para que se aficionen á ellas, las amen y las practiquen; los vicios para que los detesten y eviten, y mover la voluntad de modo que cumpla con uno y otro objeto. Para lograrlo procure que la mitad del discurso presente las razones en pro de la virtud ó contra el vicio con tanta sencillez, con tanto candor y con argumentos que concluyan de modo, que el que los escucha no pueda menos de decirse á sus solas: *Tu es ille vir*; ello es así, las razones que dá no tienen vuelta.

Lo que se debe predicar.

San Francisco de Asis encomendaba á sus frailes que predicasen las virtudes y los vicios, el infierno y el cielo. Tanta abundancia hay para todo en la Escritura santa, que no se necesita buscarla fuera. Puede no obstante el predicador, para mejor repartir este divino pan al pueblo, valerse de los Padres de la Iglesia, de los doctores cristianos, y de los libros de los Santos, que no son otra cosa que el Evangelio explicado.

Puede tambien el predicador echar mano de las historias profanas, de las fábulas, de los poetas, bien que con mucha discrecion, y de la historia natural. Pero guárdese de referir maravillas falsas, cuentos ridículos, cosas fantásticas que puedan hacer vituperable el ministerio.

Disposicion de la materia.

Nada hay que tanto ayude al sacerdote á que haga su predicacion mas fructuosa ni que agrade tanto al auditorio, como el buen método en el predicar. El método debe ser claro, y de ninguna manera complicado. Algunos piensan que es gran maestria hacer que ninguno conozca ni entienda su método. Pensar así es equivocarse, como dice el sábio Ausonio.

Quid juvat obscuris involvere scripto latebris?

Ne pateant animi sensa? tacere potes.

¿Cómo se ha de predicar?

Nada mas difícil que predicar bien. Diganse enhorabuena maravillas; si no se dicen bien, es no hacer nada. Dígase enhorabuena poco; si se dice bien, es hacer mucho. ¿Qué artificio se ha

de tener, pues, en la predicacion? El mejor artificio es no tener ninguno. Es necesario que las palabras sean fervorosas, no por los gritos y acciones desmesuradas, sino por la afeccion interior. Conviene que salgan del corazon mas que de la boca; los mas suelen hablar bien, pero es del caso entiendan todos que el corazon habla al corazon, y la lengua solo al oido. Es menester guardarse de los largos períodos, de las repeticiones insulsas, de ciertos ademanes, visajes y movimientos que son la *peste de la predicacion*.

Se requiere una accion libre, noble, generosa, natural, fuerte, santa, grave y un poco lenta, que excluya la rusticidad, la afeccion, la debilidad, y cierta cortedad que penetrando en el corazon lo fastidia, lo molesta y lo retrae.

Lo mismo digo del lenguaje, que debe ser claro, limpio, natural, sin ostentacion de palabras altisonantes, nuevas y cortesanas, teniendo cuidado de empezar con voz baja para que pueda esforzarla con toda valentia al llegar á la peroracion.

La contestura debe ser natural, y segun las reglas de exordio, proposicion, etc. En cuanto á la preparacion yo aconsejaría á un principiante que escribiera todo cuanto quiere decir en el púlpito, que lo aprendiera á la letra, y que una vez aprendido lo hiciera servir de materia de su oracion, ó á lo menos lo meditara detenidamente ántes de decirlo en el púlpito, pues que, confeccionando de esta suerte la materia, predicará el corazon y no la lengua.

Duracion de los sermones.

Los panegíricos que no pasan de media hora y algunos minutos son los mejores; y lo mismo digo de los sermones morales que se hacen entre año: pues he visto por experiencia que si los predicadores son cortos, llaman la atencion aun de los menos afectos. Si son largos, aunque por otra parte lo hagan

muy bien, algunos de los mismos buenos se retraen de oírlos, y los de costumbres depravadas, bajo pretesto de que son sermones de hora, no asisten, logrando así el diablo tenerlos aletargados en sus desórdenes, de los que tal vez habrían salido con asistir una sola vez al sermón. San Francisco de Sales, hecho á predicar á gentes harto semejantes á muchos de nuestro siglo, era enemigo de sermones largos, aunque estuvieran trabajados con el mayor primor. A mas de que, si á cada especie de caza se le coje con su cebo ¿porqué no se adoptará este método, que parece el mas proporcionado para lograr para Jesucristo los mil extraviados de nuestro desgraciado siglo? Los de mision incluso el punto doctrinal no deben pasar mucho de hora y cuarto.

Continúa la lista de los donativos hechos en estas diócesis á favor del Sumo Pontífice.

	Reales	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	278.070	05
Varias Señoras por conducto de S. E. I.	40	
Leonardo Holgado, vecino de Yecla.	9	
Andrés Fraile, id.	9	
El Párroco de Mata de Ledesma.	6	
D. Andrés Tellez de Meneses por Abril, Mayo y Junio.	24	
El Párroco de Ahigal de Villarino.	10	
El de Zafron.	10	
Miguel del Arco.	10	
Mateo Alonso.	8	
Juan Antonio Corredera.	4	
Juan Ramos.	4	
Vicente de Vicente.	3	

Adelaida Lozano.	2	
Felipe Alonso.	2	
Isidro Salvador	2	
Agustin Calzada.	1	
Sebastian Herrero.	1	
Francisco Perez.		72
Antonio Garcia.	2	
D. Juan Rodriguez.. . . .	20	
El Párroco de Tamames.	8	
El Ecónomo de Carbajosa de la Sagrada.	10	
El Párroco y feligreses de Gallegos de Huebra.. . . .	132	50
El Párroco de Palacios del Arzobispo.	20	
El de Añover de Tórmes.	10	
Colecta hecha en Sanchon de la Rivera.	6	
Id. en el anejo Robledo.	25	6
El Párroco de Centerrubio	8	
El Ecónomo de Parada de Arriba.	8	
D. Andrés Tellez de Meneses, por Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1871.		48
El Párroco y feligreses de Pedernal.. . . .	20	
El de Encinas de Abajo.	10	
El de Castraz.	20	
Producto liquido de una representacion por unos aficionados.	66	
Colecta hecha en Tremedal.	38	
Las hijas de Maria de id.	12	
El Párroco de id.	10	
Agustin Vicente, vecino de id.	8	
Manuel Marcos, id.	2	
Isabel Garcia, id.	2	
Francisco Borrego.	1	

Dorotea Vicente, de Sanchon de la Rivera.	3
El Párroco y feligreses de Mogarraz, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	63
Colecta de Natividad.	8
El Ecónomo del Campo de Ledesma y varios vecinos del mismo pueblo.	57
Un vecino de Babilafuente.	10
Felipa Marcos, vecina de Tremedal	12
Melchor Rodriguez, id.	8
Francisca Rodriguez, id.	5
Teresa Rodriguez, id.	5
El Párroco de Encinas de Abajo.	5
El de Tamames.	20
Benito Ruano, vecino de Tremedal.	4
<hr/>	
Total.	278.904 33

(Se continuará.)

CATALOGO

de los sermones publicados por el Dr. D. Fernando Sanchez y Ribera, Canónigo de Cuenca, quien los remite á vuelta de correo cuando se le piden, mandando su importe en sellos de franqueo, ó en libranzas: verificándose así que hasta en los pueblos mas separados de las vias de comunicacion se reciben muy pronto, sin tener que ir á las librerías, y al mismo precio que en ellas, porque el porte del correo es de cuenta de dicho señor.

No es necesario una carta formal: basta incluir en el sobre, con el valor del pedido una papeleta segun el modelo siguiente:

Del sermón tal tantos ejemplares,
al Sr. D. N. de N.
PROVINCIA N. PUEBLO N.

SERMON 1.º de la Santísima Trinidad.—2.º Desagravios de las profanaciones cometidas en España por las tropas aliadas en la guerra de sucesion.—3.º Asuncion de Nuestra Señora.—4.º Nuestra Señora del Cármen.—5.º Nuestra Señora de Africa. *Este contiene las glorias alcanzadas por las armas españolas siempre que se han puesto bajo la proteccion de la Santísima Virgen.*—7.º S. Julian. *En este se prueba que este Santo Patrono fué un hombre de progreso.*—8.º Benditas ánimas.—9.º Necesidad de la santificacion del dia de fiesta, *probada con datos tomados de la Filosofia, de la Fisiología y de la Medicina.* Cualquiera de estos sermones pedido por separado cuesta un real; pero si se piden todos nueve se remiten en un tomito que cuesta cuatro reales.

ERRATA.

En el número anterior de este Boletín, página 37, línea 9, donde dice: «Esta palabra se realiza» léase: *estas palabras se realizan.*

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA Y HERMANO.